



Resolución Jefatural No. 439 -2013-AGN/J.

Lima, **04 NOV 2013**

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don **Carlos Leandro Lavalle Bazán** (Registro N° 135389) y el Informe N° 500-2013-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6° de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7° de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;





Que, mediante documento ingresado con Registro N° **135389** del **31 de octubre de 2013** (obrante a fojas 01), don **Carlos Leandro Lavalle Bazán** (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el séptimo considerando de la presente. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas tres), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas cuatro) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **16 de octubre de 2013** (obrante a fojas dos);



Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **Compra venta** de fecha **diecinueve (19) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Ernesto Velarde Arenas**, que otorga: **Concejo distrital de Lurín**, debidamente representada por don **Antonio Rosales Rueda** y don **Augusto Figueroa Quin**, a favor de don **Alberto Radicy Saavedra**, instrumento que se inicia en el folio número **16,080 vuelta** y finaliza en el folio número **16,087 vuelta** del Protocolo número **281** y que consta en **09** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar los espacios vacíos respecto a las generales de ley de los comparecientes don Antonio Rosales Rueda y don Augusto Figueroa Quin (folio N° 16,081), falta completar el espacio vacío respecto a la general de Ley del compareciente don Alberto Radicy Saavedra (folio N° 16,081 vuelta), falta la firma de los comparecientes don Antonio Rosales Rueda y don Augusto Figueroa Quin, quienes proceden en representación del Concejo distrital de Lurín (folio N° 16,087 vuelta), falta la firma del compareciente don Alberto Radicy Saavedra (folio 16,087 vuelta), Falta la firma de los testigos instrumentales don José Homero Guevara Álvarez y don Luis Fernando Cobo Ríos (folio N° 16,087 vuelta) y falta la firma del ex notario Ernesto Velarde Arenas (folio N° 16, 087 vuelta).**

Que, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa petitionada, el recurrente designa a la Notario de Lima **Dra. María Mujica Barreda**;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a esta jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

Que, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe N° 476-2013-AGN/OGAJ (obrante a fojas cinco y seis)

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:



Resolución Jefatural No. 439

-2013-AGN/J.

Artículo Primero.- Declarar **procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y en consecuencia, **autorizar la intervención de la Dra. María Mujica Barreda**, Notario de Lima, **quien completará los espacios vacíos respecto a las generales de ley de los comparecientes don Antonio Rosales Rueda y don Augusto Figueroa Quin (folio N° 16,081), completará el espacio vacío respecto a la general de Ley del compareciente don Alberto Radicy Saavedra (folio N° 16,081 vuelta); asimismo, tomará la firma de los comparecientes don Antonio Rosales Rueda y don Augusto Figueroa Quin, quienes proceden en representación del Concejo distrital de Lurín (folio N° 16,087 vuelta), tomará la firma del compareciente don Alberto Radicy Saavedra (folio 16,087 vuelta), dispensará la firma de los testigos instrumentales don José Homero Guevara Álvarez y don Luis Fernando Cobo Ríos (folio N° 16,087 vuelta) y autorizará la Escritura Pública en sustitución del ex notario Ernesto Velarde Arenas (folio N° 16,087 vuelta);** indicando la fecha en que se llevará a cabo el acto de regularización.



Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización Administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional